

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
"LOGISTPLAST S.A."

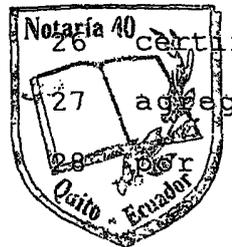
OTORGADO POR: COMPAÑIA WINTERFIELD CORPORATION, SEÑOR
H. EDWARD BERG GUTT Y SEÑOR JONATHAN
MOISES BERG BIBLIOWICZ,

CAPITAL SOCIAL: USD \$. 10.000,00

DI: 4, COPIAS

***** GOC *****

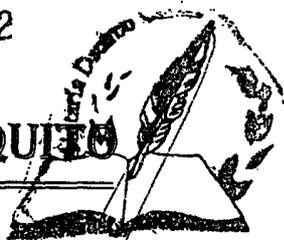
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte
(20) de Julio del año dos mil siete (2007), ante mí
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL
CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de este
instrumento público libre y voluntariamente los señores H.
EDWARD BERG GUTT, por sus propios y personales
derechos, y en calidad de Apoderado de la compañía
WINTERFIELD CORPORATION, conforme lo acredita con la copia
certificada del Poder que en copia certificada se
adlega; y el señor JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ,
sus propios y personales derechos.- Los



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 comparecientes son mayores de edad, de estado civil
2 casado y soltero respectivamente, de nacionalidad
3 estadounidense, pero inteligente en el idioma
4 español, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano,
5 legalmente capaces conforme a derecho para contratar
6 y obligarse dentro del presente contrato.- A quienes de
7 conocerles doy fe, y me piden que eleve a escritura pública
8 el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
10 cargo, sírvase extender una de la que conste un
11 contrato de constitución de compañía anónima,
12 otorgada al tenor de las siguientes cláusulas.-
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
14 celebración del presente instrumento público, los
15 señores **H. EDWARD BERG GUTT**, por sus propios y
16 personales derechos, y en calidad de Apoderado de la
17 compañía **WINTERFIELD CORPORATION**, conforme lo acredita con
18 la copia certificada del Poder que en copia
19 certificada se agrega; y el señor **JONATHAN MOISES**
20 **BERG BIBLIOWICZ**, por sus propios y personales
21 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
22 de estado civil casado y soltero respectivamente, de
23 nacionalidad estadounidenses, domiciliados en Quito,
24 y plenamente capaces para el otorgamiento de este
25 tipo de contrato.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** Los Comparecientes, en las calidades en
27 la que actúan, expresan su voluntad de celebrar el
28 presente contrato de sociedad, por el que se



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3

1 constituye una compañía anónima sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social
2 disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social
3 siguiente.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO**
4 **PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía se
5 denominará "LOGISTPLAST S.A.", es de la especie de
6 las compañías anónimas de carácter comercial, de
7 nacionalidad Ecuatoriana.- El domicilio principal de
8 la sociedad será el cantón Rumiñahui, República del
9 Ecuador. Por resolución de la Junta General de
10 Accionistas de la Compañía se podrán establecer
11 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
12 País o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-**
13 El plazo de duración de la sociedad será de noventa
14 y nueve años contados desde la fecha de inscripción
15 en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser
16 ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes
17 de su cumplimiento de conformidad con lo que se
18 determina sobre el particular en la Ley de Compañías
19 y en estos estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-**
20 La Sociedad tendrá por objeto social principal las
21 siguientes actividades: La importación, exportación,
22 comercialización y distribución de todo tipo y toda
23 clase de mercaderías de fabricación nacional y
24 extranjera, y en forma particular de todo tipo de
25 materiales, insumos o bienes plásticos, así como de
26 materia prima referente a dichos productos. En el
27 desarrollo de su objeto social la empresa podrá efectuar
28 cualquiera de las operaciones y actos de comercio que



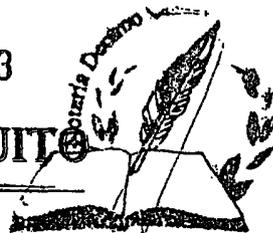
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 tenga relación directa o conexas con aquel, como los que a
2 continuación se indican: UNO) La adquisición a cualquier
3 título, la distribución, o la venta de productos
4 relacionados con su campo de actividad, la apertura y
5 administración, directa o indirecta, de los establecimientos
6 de comercio que sean necesarios para ello, en el
7 país o en el exterior, y la representación en el territorio
8 nacional de sociedades extranjeras cuya actividad se
9 relacione directamente con su objeto social, o que lo
10 complemente, o sea accesoria al mismo, así como la
11 concesión de la representación o distribución de sus
12 productos a personas en el exterior DOS) La contratación
13 para sí o como codeudor de préstamos, el giro, el endoso, la
14 aceptación, el descuento, lo mismo que la negociación de
15 otros documentos de crédito, según lo reclame el desarrollo
16 de los negocios sociales, con accionistas o con terceros.
17 TRES) La colocación de sus excedentes de tesorería y sus
18 reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o
19 permanente, suscribiendo bonos, adquiriendo títulos,
20 acciones, derechos, efectuando depósitos o realizando
21 cualquier tipo de operación con entidades financieras
22 autorizadas. CUATRO) La organización promoción, formación y
23 financiación de sociedades o empresas que tiendan a
24 facilitar, ensanchar o complementar, los negocios sociales,
25 dentro o fuera del país, y la suscripción de acciones o
26 cuotas en ellas. CINCO) La obtención y explotación del
27 derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias,
28 patentes, modelo de utilidad y cualquier otro bien

00003

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



5

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 intangible, y conseguir los registros respectivos ante
2 autoridad competente. SEIS) La constitución, bajo la forma
3 jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país
4 o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para
5 la realización de cualquier trabajo propio de su objeto.- En
6 fin, la compañía podrá celebrar o ejecutar, en su propio
7 nombre o por cuenta de terceros, o en participación con
8 ellos, todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean
9 necesarios o convenientes para cumplir, facilitar o
10 desarrollar las actividades de su objeto social.- **ARTICULO**
11 **CUARTO: CAPITAL.-** El capital de la Compañía es la
12 cantidad de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos
13 de América (US\$ 10,000.00), dividido en mil (1000)
14 acciones ordinarias y nominativas de DIEZ dólares de
15 los Estados Unidos de América (US\$ 10.00) cada una,
16 numeradas del cero cero cero uno (0001) a la mil
17 (1000) inclusive.- **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES Y**
18 **TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán ser
19 ordinarias o preferidas de conformidad con lo
20 dispuesto en la ley. Las acciones podrán estar
21 representadas por títulos de una o más acciones
22 numerados consecutivamente y firmados por el Gerente
23 General de la sociedad.- **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD**
24 **DE ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario
25 de las acciones a quien aparezca como tal en el
26 Libro de Acciones y Accionistas.- b) Cuando haya
27 varios propietarios de una misma acción, nombrarán
28 representante común y los copropietarios



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

6

1 responderán solidariamente frente a la sociedad de
2 las obligaciones que se deriven de la condición de
3 accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y**
4 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** a) Los aumentos y
5 disminuciones del capital serán acordados por la
6 Junta General con el quórum y mayoría establecidos
7 en el artículo décimo primero de estos estatutos,
8 con excepción del aumento de capital por elevación
9 del valor de las acciones, cuando tal aumento se
10 realice en base de nuevas aportaciones en dinero
11 o en especie o por capitalización de utilidades,
12 caso en el cual se requiere el consentimiento
13 unánime de los accionistas.- b) En caso de aumento
14 del capital suscrito, los accionistas tendrán
15 derecho preferente, en proporción a sus respectivas
16 acciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO**
17 **OCTAVO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General
18 de Accionistas, legalmente constituida es el órgano
19 supremo de la compañía. La sociedad será
20 administrada por el Presidente y el Gerente
21 General.- **ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS**
22 **GENERALES.-** a) las Juntas Generales podrán ser
23 Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el
24 domicilio social.- b) Las Juntas Generales
25 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
26 dentro del primer trimestre posterior a la
27 finalización del ejercicio económico de la sociedad,
28 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

00004

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

1 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y
2 para considerar cualquier otro asunto puntualizado
3 en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales
4 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
5 por el Gerente General para tratar los asuntos
6 determinados en la convocatoria.- Podrán ser
7 convocadas por pedido de los accionistas en los
8 términos y condiciones previstas en la ley.-

9 **ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA.- a) El Gerente**

10 General convocará a las Juntas Generales por la
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho
13 (08) días de anticipación, por lo menos, al fijado
14 para la reunión.- Aparte de este tipo de

15 convocatoria, podrán hacerse convocatorias escritas
16 por cualquier medio.- b) Las Juntas Generales
17 deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los
18 asuntos que las haya motivado y consten en las
19 respectivas convocatorias.- c) Los Comisarios serán
20 especial e individualmente convocados a las Juntas
21 Generales, pero su inasistencia no será causa de
22 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

23 **PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas**

24 Generales no podrán constituirse para deliberar en
primera convocatoria, si no está representado por
los concurrentes más de la mitad del capital

pagado.- b) En segunda convocatoria, las Juntas
Generales podrán reunirse con el capital presente y



4/12

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

1 así se expresará en la convocatoria.- c) Para que
2 las Juntas Generales puedan acordar válidamente el
3 aumento o disminución del capital autorizado y del
4 capital suscrito, la transformación, la fusión, la
5 escisión, la disolución anticipada, la reactivación
6 de la compañía en proceso de liquidación y, en
7 general, cualquier modificación de los estatutos,
8 deberá concurrir las dos terceras partes del capital
9 pagado, en primera convocatoria.- En segunda
10 convocatoria, bastará la representación de la
11 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
12 segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá
13 en la forma determinada en la Ley de Compañías.- d)
14 Las decisiones de la Junta General serán tomadas por
15 mayoría de votos del capital pagado asistente a la
16 reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según
17 lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEGUNDO.- DERECHO A VOTO.-** Cada acción dará derecho
19 a un voto.- Las acciones parcialmente pagadas lo
20 tendrán en proporción al valor pagado. Los
21 accionistas podrán renunciar al derecho a voto en
22 forma general o específica.- **ARTICULO DECIMO**
23 **TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo
24 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se
25 entenderán convocadas y quedarán válidamente
26 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
27 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
28 siempre que esté presente todo el capital pagado y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Notaría Decimo Cuarto
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito Ecuador

9

1 los asistentes acepten por unanimidad la celebración
 2 de la Junta. Todos los concurrentes deberán
 3 suscribir el acta respectiva bajo sanción de
 4 nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y**
 5 **REPRESENTACION.- a)** Los accionistas podrán concurrir
 6 personalmente o hacerse representar por persona
 7 extraña mediante poder notarial o por carta dirigida
 8 al Presidente o al Gerente General con anterioridad
 9 a la celebración de la Junta.- **b)** No podrán ser
 10 representantes de los accionistas los
 11 administradores ni los comisarios.- **ARTICULO DECIMO**
 12 **QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a)** La Junta General
 13 estará dirigida por el Presidente y en su ausencia
 14 por el accionista que sea designado para ello por
 15 los presentes en la reunión.- **b)** Actuará de
 16 Secretario el Gerente General de la compañía o la
 17 persona a quien la Junta elija como Secretario ad-
 18 hoc.- **c)** El Presidente o la persona que hubiere
 19 actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta
 20 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo
 21 décimo tercero.- **d)** De cada Junta se formará un
 22 expediente con copia del acta y los documentos que
 23 sirvan para justificar que la Junta se celebró
 24 válidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**



Gerente General Espinosa

LA JUNTA GENERAL.- a) Nombrar al Gerente General
 y al Presidente por un período de dos años, y fijar
 remuneración.- **b)** Nombrar un Comisario y fijar su
 remuneración.- **c)** Examinar las cuentas, balances,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

1 informes de administradores y comisarios y dictar la
2 resolución correspondiente.- d) Resolver sobre el
3 destino de los beneficios sociales.- e) Acordar en
4 cualquier tiempo la remoción de los administradores
5 y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo
6 cargo hubiese sido creado por estos estatutos.- f)
7 Decidir la fusión, escisión, transformación,
8 disolución y liquidación de la compañía y cualquier
9 reforma del contrato social, así como la enajenación
10 total de los activos y pasivos de la sociedad. g)
11 Fijar el porcentaje de utilidades que deben
12 destinarse a la formación del fondo de reserva
13 legal o de reservas especiales, de conformidad con
14 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- h) Acordar la
15 emisión de obligaciones y de partes beneficiarias.-
16 i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté
17 atribuida en los presentes estatutos a otro órgano,
18 y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley
19 señale para la Junta General.- j) Autorizar el
20 otorgamiento de garantías que respalden
21 obligaciones de terceros en operaciones que se
22 relacionen con el objeto social.- k) Determinar la
23 garantía que debe rendir el Gerente General, cuando
24 lo considere oportuno.- l) Autorizar al Gerente
25 General la enajenación o cesión de marcas, dibujos,
26 insignias, patentes, modelo de utilidad y cualquier otro
27 bien intangible. Para estos casos se requerirá el voto
28 unánime de todos los Directores Principales.- m) Autorizar

60006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

11

Dr. Alfonso Freire Zapata
Ecuador

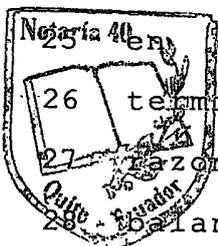
1 al Gerente General para que otorgue poderes
2 generales.- n) Autorizar la enajenación y gravamen
3 de bienes inmuebles así como de las acciones y
4 participaciones de propiedad de la compañía.-

5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA**
6 **SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía,
7 tanto judicial como extrajudicial, corresponde al
8 Gerente General, quien tendrá los más amplios
9 poderes, a fin de que represente a la sociedad en
10 todos los asuntos relacionados con su giro o
11 tráfico.- Sin perjuicio de lo establecido en el
12 artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente
13 General se sujetará a las limitaciones establecidas
14 en el artículo décimo sexto.- **ARTICULO DECIMO**

15 **OCTAVO.- PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente de
16 la Compañía le corresponderá: a) Dirigir las
17 sesiones de la Junta General.- b) Cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la Junta General.- c)
19 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia.-

20 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
21 Gerente General, quien tiene la representación legal
22 de la compañía, tendrá los deberes y atribuciones
23 señalados en la Ley para los administradores
24 y en particular: a) Presentar a la Junta General,

25 en el plazo de tres meses contados desde la
26 terminación del ejercicio económico, una memoria
27 razonada acerca de la situación de la compañía, el
28 balance general y el estado de la cuenta de



Oswaldo R. Espinosa

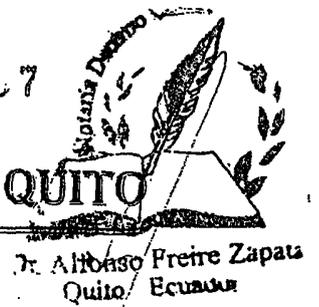
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

1 pérdidas y ganancias.- b) Responder por los bienes,
2 valores y archivos de la sociedad.- c) Actuar como
3 Secretario de la Junta General, salvo que estos
4 organismos designen a otra persona para el efecto.-
5 d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias
6 o convenientes para el cumplimiento de la finalidad
7 social.- **ARTICULO VIGESIMO.- COMISARIO.-** El
8 Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus
9 funciones y tendrán los deberes, atribuciones y
10 responsabilidades señaladas en la Ley de
11 Compañías y aquellos que fija la Junta General.
12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO.** El
13 ejercicio económico de la compañía comprende el
14 período entre el primero de enero y el treinta y
15 uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
17 cada ejercicio social se distribuirán en la forma
18 que determine la Junta General y de conformidad con
19 lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
21 Compañía se disolverá anticipadamente por las causas
22 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión
23 de la Junta General de Accionistas.- En caso de
24 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
25 oposición entre los accionistas, se designará como
26 liquidador al Presidente.- Más de haber oposición
27 a ello, la Junta General nombrará uno o más
28 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.-

00007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
2 de la compañía ha sido integramente suscrito y
3 pagado en numerario por los accionistas en un veinte
4 y cinco por ciento (25%), el saldo restante se
5 pagará en un año. El detalle de la suscripción y
6 pago del Capital consta a continuación.-

Accionistas	Capita' Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	Capital X Pagar en un año	Acciones	Documento Identificación Nacional
WINTERFIELD CORPORATION	9,000	2,250	6,750	900	Islas Vírgenes Británicas
H. Edgard Berg Gutt	500	125	375	50	Estadounidense
Jonathan Moisés Berg Bibliowicz	500	125	375	50	Estadounidense
TOTAL	10,000	2,500	7,500	1000	

16 **QUINTA.- INVERSION.-** Las inversiones realizadas por
17 la compañía WINTERFIELD CORPORATION y por los señores
18 H. EDWARD BERG GUTT y JONATHAN MOISES BERG
19 BIBLIOWICZ, son consideradas como extranjeras
20 directas, de conformidad con las definiciones de la
21 Decisión doscientos noventa y uno (291) del
22 Acuerdo de Cartagena.- **SEXTA.- DECLARACION FINAL.-**

23 Los otorgantes autorizan al Doctor Ricardo Manchano
24 Karolys, para que realice todos los actos y trámites
25 necesarios, y comparezca ante las autoridades
26 respectivas, a fin de obtener la aprobación y
27 perfeccionamiento de la constitución de la sociedad;
28 para lo cual esta escritura le sirve de suficiente



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

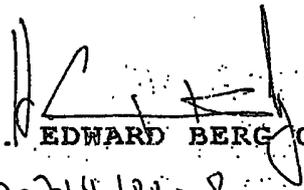
14

1 documento habilitante.- Usted señor Notario, se
2 dignará las demás cláusulas de estilo, necesarias
3 para la plena validez del presente documento.- Hasta
4 aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor
5 RICARDO MANCHENO KAROLYS, con Matrícula Profesional
6 número cinco mil quinientos cuarenta del Colegio de
7 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
8 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se
9 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
10 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
11 mí el Notario, se afirman y ratifican en su total
12 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad
13 de acto, de todo lo cual doy fe.-
14

15

16

17

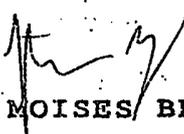
18 
SR. H. EDWARD BERG GUTT.

19 C.I. 177714194-8

20

21

22

23 
SR. JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ.

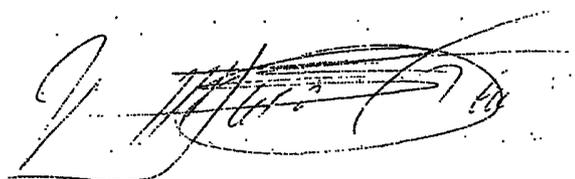
24 C.I. 171112951-8

25

26

27

28



60008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 170714199-8

H. EDUARDO BERG GUTT

Nombre y Apellido

NEW YORK/EE.UU

Lugar de Nacimiento

01 JUNIO 1949

Fecha de Nacimiento

10 188 13672 M

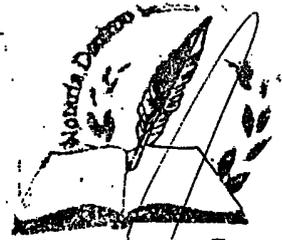
QUITO PUNTA 990 ETT

Lugar y Año de Inscripción

11

Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

FRASE DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE E3333-17272

CC. CITY CRISTINA LORZA DAVALOS

ESTADO CIVIL APODERADO GENERAL

SUPERIOR

JAMES BERG

Nombre y Apellido del Padre

BARBARA GUTT

Nombre y Apellido de la Madre

QUITO-13-5-1905

Fecha de Inscripción

QUITO-13-5-1917

Forma No. REN 1310854

Pch

11



Oswaldo Mejía Espinosa

617

IDENTIDAD 17112951-8

JONATHAN LAZARUS BERG BIBLIOTECIZ
ECUATOR-COLOMBIA

19 JULIO 1977
EXT: 10 188 13622 H
QUITO FCHA-1980 EXT.



file by

ESTADOUNIDENSE

V4464 V4462

SOLTERO
SUPERIOR

ESTUDIANTE

EDUARDO BERG GUTY
VIVIANA BIBLIOTECIZ

QUITO-11-9-2003

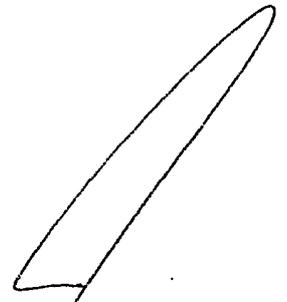
QUITO-11-9-2015

APP

REN 0531787



Español en el extranjero



IMPRIMIR

60559



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7147440
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAÑAS MARIA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2007 2:42:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LOGISTPLAST S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-JJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT (Cap. 291)

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

Donna Marie Zapata
Fund - Puerto Rico
(Section 114)

No. 62333

WINTERFIELD CORPORATION

The Registrar of Corporate Affairs of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES that

1. The above company was duly incorporated under the provisions of the International Business Companies Act (Cap. 291) on the 14th day of May, 1992 as Company No. 62333 of the register of International Business Companies.

2. The name of the Company is set out on the register of International Business Companies and the company has paid all fees, licence fees, and penalties due and payable under the provisions of sections 104 and 105 of the said Act.

3. The company has not submitted to me articles of merger or consolidation that have not yet become effective.

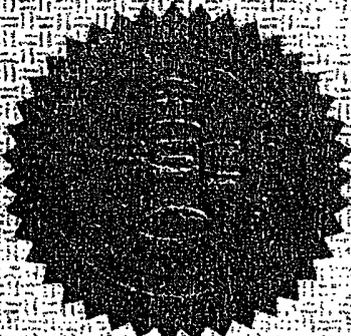
4. The company has not submitted to me articles of arrangement that have not yet become effective.

5. The company is not in the process of being wound up and dissolved.

6. No proceedings have been instituted to strike the name of the company off the said register.

7. In so far as is evidenced by the documents filed with me the company is in good legal standing.

Given under my hand and seal at Road Town, Tortola in the Territory of the British Virgin Islands this 12th day of December, 2005.



ORTI0040

ASAC

REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS



RESOLUTION CONSENT BY THE SOLE DIRECTOR
OF
WINTERFIELD CORPORATION



The undersigned, being the Sole Director of **WINTERFIELD CORPORATION** ("the Company"), a corporation incorporated and operating as an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands, hereby consents to the adoption of the following resolution:

WHEREAS, the Company has been incorporated in the British Virgin Islands under the International Business Companies Act (Cap 291), with registration number **62333** and,

WHEREAS, it is deemed to be in the best interests of the Company to authorize **H. Edward Berg** to handle all business matters and transactions in favor of the company in Ecuador

NOW, THEREFORE, IT IS:

RESOLVED, to authorize **H. Edward Berg** to handle all business matters and transactions in favor of the company in Ecuador.

This Consent shall be effective as of the 6th day of November 2006.

Lilian de Muschett

Lilian de Muschett
Sole Director



Yo, **CECILIO R. MORENO A.** Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con el número de matrícula 16439.

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

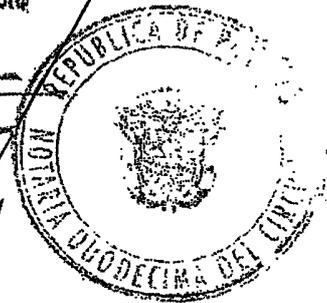
07 NOV 2006

[Signature]
Testigos

[Signature]
Testigos

CECILIO R. MORENO A.
Notario Público Duodécimo

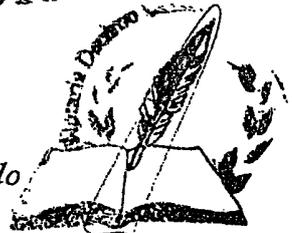
1017





0001

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



J: Alfonso Priete Zapata
Quito Ecuador

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CECILIO R. MORENO

es auténtica del funcionario que el día 7

de NOVIEMBRE año 2006

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO DUODECIMO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

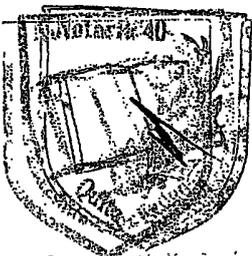
Panamá 13 de NOVIEMBRE año 2006

Autenticación Nº 101A-CDEO
119822

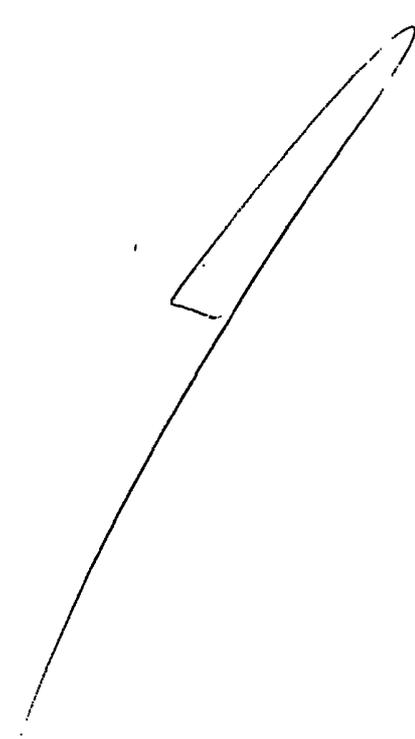
Firma del funcionario

Lic. Carmen Wong de Tuñón
SUBJEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza 2003



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
= 006.00
P.B. 1109



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación No.- 499 CGE/PNM-2006

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usan en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

SEÑORA. MERCEDES CEDEÑO
Firma Autorizada
Departamento de Autenticación
Y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria No. 15.7
Derechos reservados US\$ 50.00

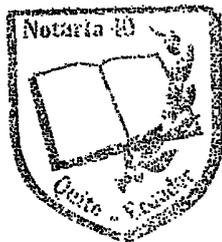
José Davila G.
MINISTRO

CONSUL GENERAL DE PRIMERA

(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado)

D-6445

14 NOV 2006



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

... que han sido recibidos en el Consulado de Ecuador en Panamá, en conformidad con el Artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Función Notarial, que las COPIAS FOTOCOPIADAS de este documento, deben ser SELLADAS Y FIRMADAS por el Consulado de Ecuador en Panamá, en base al ORIGINAL, que se conserva en la VILLA...

Quito, 13 JUN 2007

...
...
...

SEÑOR NOTARIO:

Yo, Abg. Bárbara Terán Picconi, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, inteligente en el idioma inglés, de conformidad con el Art. 24 de la Ley de Modernización del Estado, solicito a usted autenticar mi firma constante al pie de las traducciones correspondientes a los documentos adjuntos:



TERRITORIO DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

EL INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT (CAP. 291)*

CERTIFICADO DE BUENA SITUACIÓN

(Sección 114)

Nº.62333

CORPORACIÓN WINTERFIELD

El Registrador de Asuntos Societarios de las Islas Vírgenes Británicas, CERTIFICA que:

1. La Compañía arriba mencionada fue legalmente constituida bajo las normas establecidas en el "International Business Companies Act (CAP. 291)" el 14 de Mayo de 1992, con el número N°62333 del Registro de Compañías Internacionales.
2. El nombre de la Compañía permanece registrado en el Registro de Compañías Internacionales y la Compañía ha pagado todos los honorarios, tasas y penalidades que deben ser pagadas según lo establecido en las secciones 104 y 105 de la mencionada norma legal.
3. La Compañía no me ha dado a conocer fusiones o consolidaciones que no se hayan hecho efectivas aún.
4. La Compañía no me ha dado a conocer modificaciones o arreglos que no se hayan hecho efectivos aún.
5. La Compañía no está en proceso de liquidación o disolución.
6. No se han llevado a cabo procedimientos para omitir el nombre de la Compañía del Registro mencionado.
7. Hasta ahora, por los documentos que están en mi poder, la Compañía tiene una buena situación legal.

Dado bajo mi mano y sello
en Road Town, Tortola, en el Territorio
de las Islas Vírgenes Británicas
el 12 de Diciembre de 2005.

f) REGISTRADOR DE ASUNTOS SOCIETARIOS

SELLO

CRTI004Q



NOTA de la Traductora: para conocimiento de la persona que utilizará este Certificado, el INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT es una norma jurídica de las Islas Vírgenes que contiene las normas bajo las cuales se deben constituir y funcionar las compañías internacionales)

RESOLUCIÓN SOBRE EL CONSENTIMIENTO DEL ÚNICO DIRECTOR

DE

WINTERFIELD CORPORATION

El infrascrito, siendo el único Director de WINTERFIELD CORPORATION ("La Compañía"), una Compañía constituida y que opera bajo como una Compañía Internacional bajo las normas de las Islas Vírgenes Británicas, consiente en adoptar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO, que la Compañía ha sido creada bajo las normas del INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT (CAP 291) de las Islas Vírgenes Británicas, bajo el Número N°62333, y;

CONSIDERANDO, que se juzga como el mejor interés de la Compañía autorizar al Sr. Eduardo Berg para que maneje todos los asuntos y transacciones de la Compañía en el Ecuador

Por todas las consideraciones antes expuestas,

SE RESUELVE, autorizar al Sr. Eduardo Berg para que maneje todos los asuntos y transacciones de la Compañía en Ecuador.

Este consentimiento será efectivo desde el 6 de Noviembre de 2006,

f) Lilian de Muschett
Directora Única

SELLLO

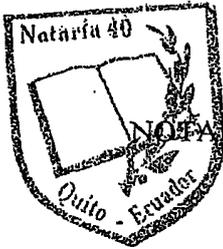
Atentamente,


Abg. Bárbara Terán Picconi
TRADUCTORA
C.C. 170734775-1

00013



RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la firma de la señora BARBARA BRENDA TERAN PICCONI, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170734775-1, es auténtica. Quito, a 19 de Julio del 2007.



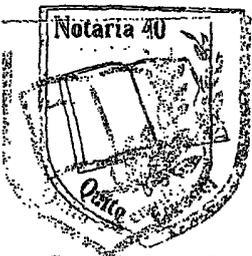
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

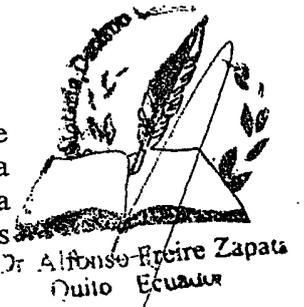
Espinosa en Oficial



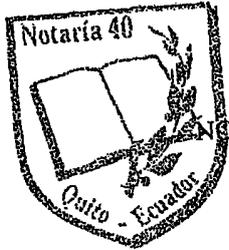
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

10/12

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Edgar Terán, el día de hoy en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la resolución de autorización que antecede.- Quito, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil siete.-



Dr. Alfonso Espino Zapata
Quito Ecuador



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

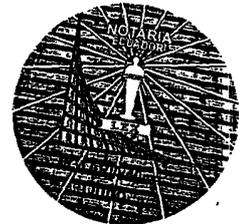
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil siete.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

19/7



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000002384**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BERG GUTT H EDWARD	125.00
BERG BIBLIOWICZ JONATHAN MOISES	125.00
WINTERFIELD CORPORATION	2,250.00
Total	2,500.00

La suma de :

DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

LOGISTPLAST S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


 BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Junio 22, 2007

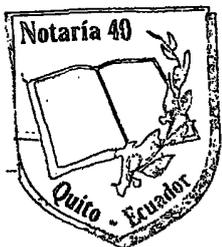
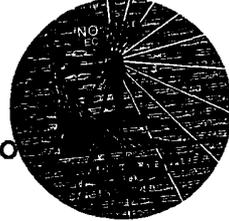
FECHA

00025

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; EL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA **COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "LOGISTPLAST S.A."** OTORGADO POR: **COMPANIA WINTERFIELD CORPORATION, SEÑOR H. EDWARD BERG GUTT Y SEÑOR JONATHAN MOISES BERG BIBLIOWICZ.** QUITO, A VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



[Handwritten Signature]
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Notario María Espinos

13/12



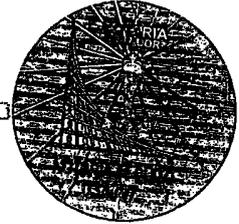
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada "Logistoplast S.A.", de fecha 20 de Julio del año 2.007, la Resolución No.07.0.IJ.003250, de fecha 03 de Agosto del año 2.007, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora Departamento Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 07 de Agosto del año 2.007.- El Notario.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

11/17

00016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

010319

Quito,

07 MAYO 2009

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LOGISTPLAST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada LOGISTPLAST SA, otorgada el veinte de julio de dos mil siete, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito y la resolución No. 07.Q.IJ.003250, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el tres de agosto de dos mil siete; en el REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)- 552

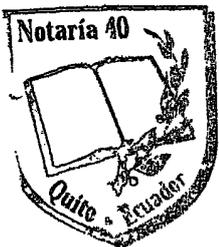
Miércoles, 18 de febrero del 2009, 15:49:41

[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA
[Barcode]



[Handwritten Signature]
[Faint text]



[Faint text]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003250
07.Q.IJ.003250

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía LOGISTPLAST S.A. otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/Julio/2007.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-06361 de 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía LOGISTPLAST S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 03/Ago/2007
de Quito, a


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO

Exp. Reserva 7147440
Nro. Trámite 1.2007.1392

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** denominada **LOGISTPLAST SA**, otorgada el veinte de julio de dos mil siete, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito y la presente resolución No. 07.Q.IJ.003250, dictada por la Superintendencia de Compañías de Quito, el tres de agosto de dos mil siete; en el **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1, repertorio(s)- 552

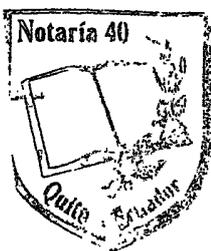
Miércoles, 18 de febrero del 2009, 15:49:41

RESPONSABLE.-
ALVARO MENA



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]



Representados por María Espi

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA LOGISTPLAST S.A.**

La compañía LOGISTPLAST S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/Julio/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.003250 de 03/Agosto/2007.

1.- DOMICILIO: Cantón RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US \$ 10.000,00, Número de Acciones: 1.000 Valor: US\$ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO Y TODA CLASE DE MERCADERÍAS DE FABRICACIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA...

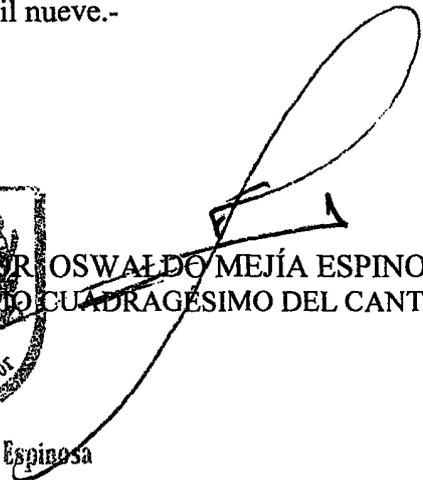
Quito, 03/Agosto/2007

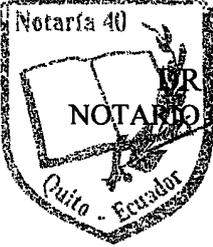
**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO**

AR/61080/07

RA

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Ricardo Mancheno Karolys, el día de hoy en veinte fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-




DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-




DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

